

 ALCALDÍA MUNICIPAL BOAVITA - BOYACÁ NIT. 891.856.294-5	ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO:	A-MECI-GD-FO-22
		VERSIÓN:	03
		FECHA DE EMISIÓN:	2024-01-02

ENTIDAD	MUNICIPIO DE BOAVITA – BOYACÁ
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	SECRETARIA ADMINISTRATIVA Y DE GOBIERNO
FECHA	MARZO DE 2025
MARCO NORMATIVO	
<p>El presente estudio de conveniencia y oportunidad se elabora de acuerdo con lo establecido en el Artículo 25, numeral 7 de Según el Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 establece: Estudios Previos para la modalidad de Mínima cuantía. La entidad estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none">1) La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.2) La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.3) Las condiciones técnicas exigidas.4) El valor estimado del contrato y su justificación.5) El plazo de ejecución del contrato.6) El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación <p>Con base en lo anteriormente dicho, la secretaria Administrativa y de Gobierno procede a elaborar documento de estudio previo para contratar la, “PRESTACIÓN DE SERVICIOS FUNERARIOS DIRIGIDO A PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS, POBLACIÓN VULNERABLE, VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO IDENTIFICADAS O NO DEL MUNICIPIO DE BOAVITA – BOYACÁ, VIGENCIA 2025.”</p> <p>Conforme a lo señalado en el Artículo 25, numeral 7 y 12 de la Ley 80/93, el Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 94 de la ley 1474 de 2011, para adelantar el proceso que establece la contratación de mínima cuantía de que habla el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 Capítulo V del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes para la consecuente celebración del contrato requerido para desarrollar el objeto enunciado.</p>	
ESTUDIOS DEL SECTOR	
<p>ANÁLISIS DEL SECTOR</p> <p>El sector funerario en Colombia se encuentra conformado por empresas que prestan servicios funerarios en distintos puntos de la cadena de valor. Así mismo, se diferencian unas de otras, por el nivel de integración de los servicios y por la oferta de elementos agregados. En Colombia existen más de 2.000 funerarias, según los datos reportados por la Corporación Renacer, el grado de actividad depende fundamentalmente de las defunciones que ocurran.</p> <p>Fenalco por su parte, realizo un Estudio de Hábitos del Consumidor Funerario Bajo Metodología FODA, Al realizar un análisis de los principales hallazgos y conclusiones del estudio, y aplicando la metodología FODA, podemos compartir lo siguiente¹:</p> <p>Fortalezas para capitalizar:</p> <ul style="list-style-type: none">• Ampliar la oferta de servicios dentro de los planes existentes.• Múltiples opciones de paquetes que satisfacen necesidades generales y específicas. (Coberturas, asistencia especial, etc).• Innovación constante. <p>Oportunidades para crecer:</p> <ul style="list-style-type: none">• La pandemia deja una sensación sobre la búsqueda de protección a los tuyos.• Los servicios son amplios, pero no se cuentan con factores diferenciadores, con respecto a la experiencia del consumidor, en situaciones anexas al uso del mismo. <p>Debilidades para fortalecer:</p> <ul style="list-style-type: none">• Cerca de la mitad de las personas que cuentan con un servicio funerario, no identifican ni conocen las empresas que prestan los servicios; y el índice de recordación de los que se acuerdan se centra en la más popular.• Cerca de la mitad de las veces tras la experiencia, el personal de atención no es percibido como cercano o sensible.	

¹ Bibliografía: Estudio de Hábitos y Costumbres Funerarios, adelantado por la Firma VIEWS Business Intelligence / Noviembre - Diciembre 2020.

Por su lado, las de destino final ofrecen, entre otros, traslado del cuerpo al cementerio, transporte de los acompañantes, realización de ceremonias religiosas e inhumación y cremación del cadáver.

Esta incluye desde servicios básicos asociados al deceso hasta el traslado al cementerio. **En el caso de las asistencias, se clasifican en básicas, complementarias y de destino final.** Las primeras incluyen, entre otros, el traslado del cuerpo del beneficiario hasta donde se realiza la velación, inhumación y cremación, mientras que las segundas comprenden etapas asociadas como alquiler de sala, elaboración de arreglos florales, avisos en medios y hasta música.

Por su lado, las de destino final ofrecen, entre otros, traslado del cuerpo al cementerio, transporte de los acompañantes, realización de ceremonias religiosas e inhumación y cremación del cadáver.

El uso del servicio funerario es un evento inevitable y ocasional, aunque una proporción de la demanda está más o menos asegurada para cada empresa del Sector, los cambios están presentes continuamente, la cremación se consolida como manifestación de una nueva conciencia social que ahorra gastos y angustias, mientras ganan importancia en el perfil, la profesionalidad y la formación del personal de las empresas, los conocimientos y habilidades en Psicología, Sociología, Antropología, Tanatopraxia y Tanatoestética, la reconstrucción corporal, la gestión de cementerios, el marketing funerario, los trámites jurídico - registrales ligados a las defunciones, la política sanitaria - mortuoria, los ritos funerarios y las culturas, la inteligencia emocional y las técnicas comerciales respetuosas, entre otros.

El Sector ha introducido el uso de programas y procesos tecnológicos dentro de sus gestiones diarias con el fin de organizar la información contable, de clientes y el uso del marketing estratégico que requiere la utilización de plataformas especializadas, permitiendo un mejor control, ya que por normatividad debe ser correctamente dada en las empresas; las bases de datos de los clientes han involucrado nuevas estrategias de información, plataformas virtuales, páginas web, botones de pago para el recaudo por internet, entre otros desarrollos.

La actividad del Sector está ganando espacios en la economía del país. Se mantiene en una constante búsqueda de bienestar social y se mueve entre la tradición, el protocolo funerario, los rituales e imaginarios colectivos de las distintas regiones y el impulso de nuevas tendencias para conservar o aumentar el mercado con responsabilidad y ética. En Colombia, el Sector es innovador, está a la vanguardia de los cambios, se preocupa por el cumplimiento de las normas, el cuidado del medio ambiente, la introducción de nuevas tecnologías a los productos y servicios y a la implementación de la mejora continua en todos sus procesos. Tiene un alto cubrimiento del mercado nacional y algunas empresas ya se expanden en la exportación de productos y servicios como opción para seguir creciendo.

PERSPECTIVA LEGAL

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del proceso de selección, y los bienes y servicios a contratar, se hace necesario establecer que durante la ejecución se deberá garantizar el cumplimiento y acatamiento de las normas legales que regulan los servicios funerarios y el manejo de cadáveres en Colombia, en especial la Resolución 1447 de 2009 expedida por el Ministerio de Salud y la Protección Social, “Por la cual se reglamenta la prestación de los servicios de cementerios, inhumación, exhumación y cremación de cadáveres”.

PERSPECTIVA TÉCNICA

Considera esta Administración Municipal que de los bienes, obras o servicios que se van a adquirir debe cumplir con las normas básicas de calidad y las características solicitadas en el presente estudio previo. Conforme al sector que los agrupa y al análisis de mercado. Por otra parte, en virtud a que la Entidad ya ha adelantado procesos de similar naturaleza; y que hasta ahora se cuentan con los recursos para contratar y que se tiene experiencia en este tipo de procesos, tenemos como marco de referencia, los procesos de similar naturaleza, adelantados por el Municipio de Boavita con lo cual se puede afirmar que ha sido un gasto recurrente para el municipio, así como también para otras entidades oficiales, dada las condiciones reglamentarias que la ley establece al respecto.

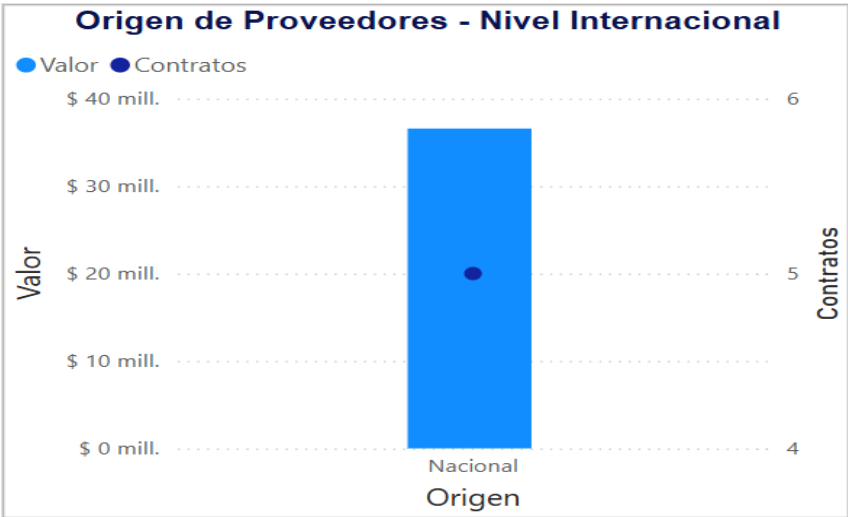
ESTUDIO DE LA DEMANDA

Con el fin de analizar el comportamiento de las adquisiciones anteriores que el Municipio de Boavita ha realizado con relación a los bienes, obras y/o servicios relacionados con el presente proceso contractual, se ha hecho uso de la información contenida en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP, arrojando los siguientes resultados:

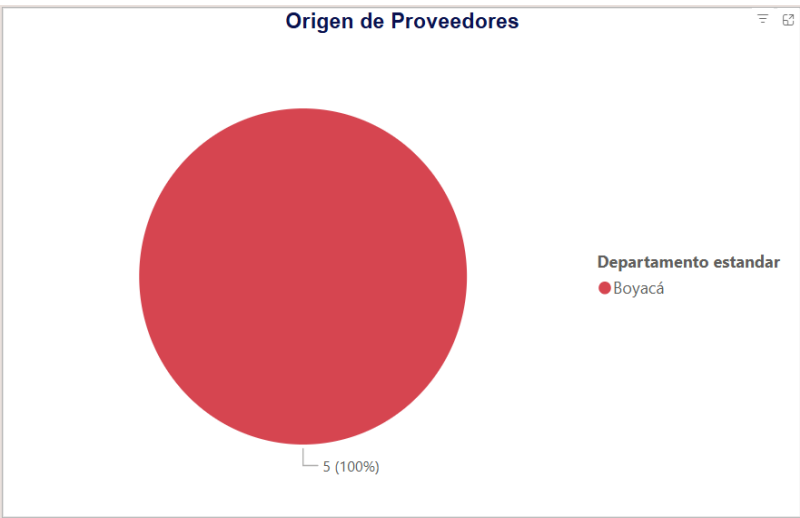
PROVEEDORES SELECCIONADOS



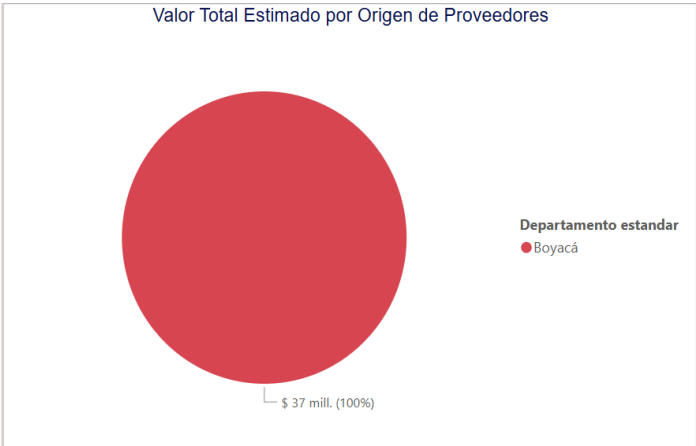
ORIGEN DE LOS PROVEEDORES A NIVEL INTERNACIONAL



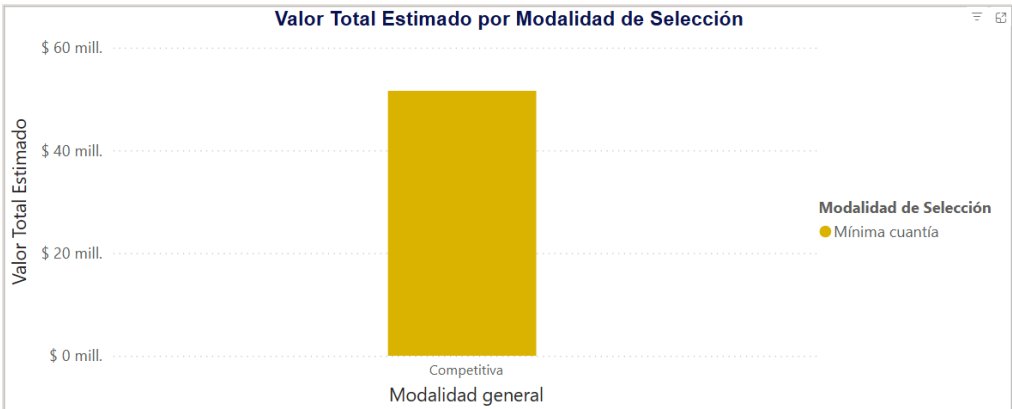
ORIGEN DE LOS PROVEEDORES A NIVEL NACIONAL



VALOR TOTAL ESTIMADO POR ORIGEN DE LOS PROVEEDORES



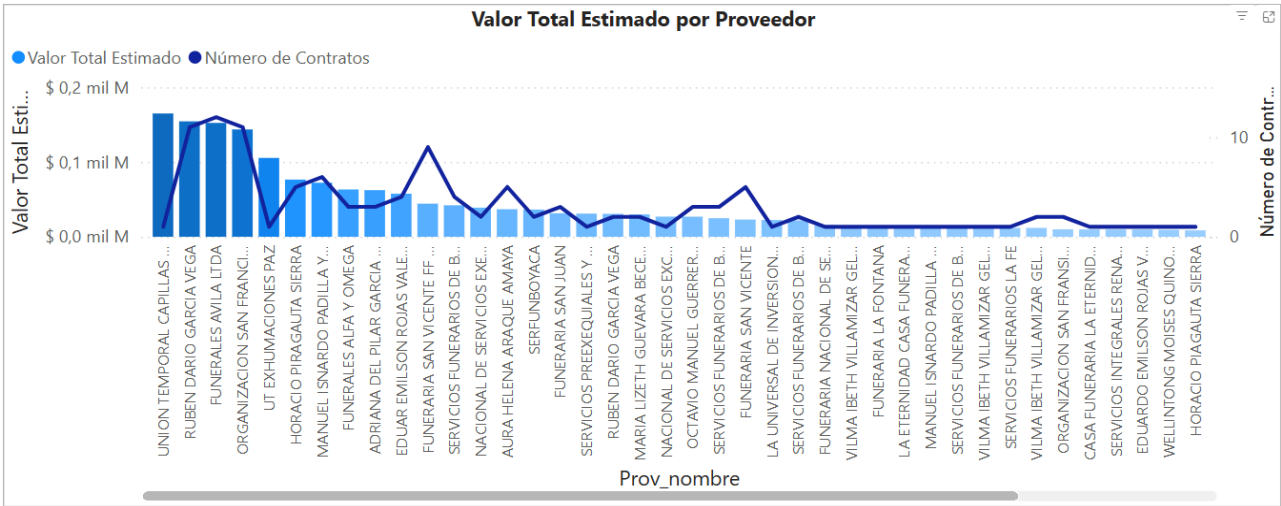
VALOR TOTAL CONTRATADO POR MODALIDAD DE SELECCIÓN



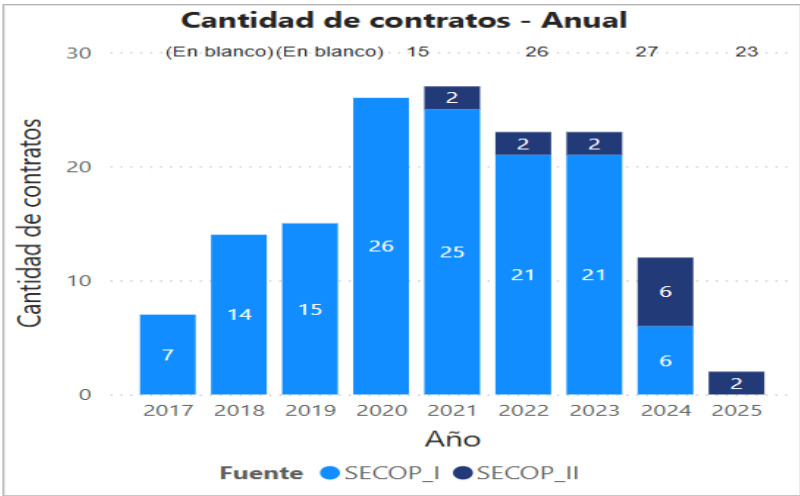
ANÁLISIS DE LA OFERTA

Con el fin de identificar los proveedores en el mercado que pueden proveer los bienes, obras o servicios a contratar en el presente proceso de selección, así como sus principales características, evitar posibles riesgos de colusión y también poder establecer el poder de negociación de los proveedores, el cual está relacionado con el número de competidores presentes en el mercado y las participaciones de cada uno dentro de la contratación pública, el municipio haciendo uso de las información contenida en Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP, encontró la siguiente información relacionada.

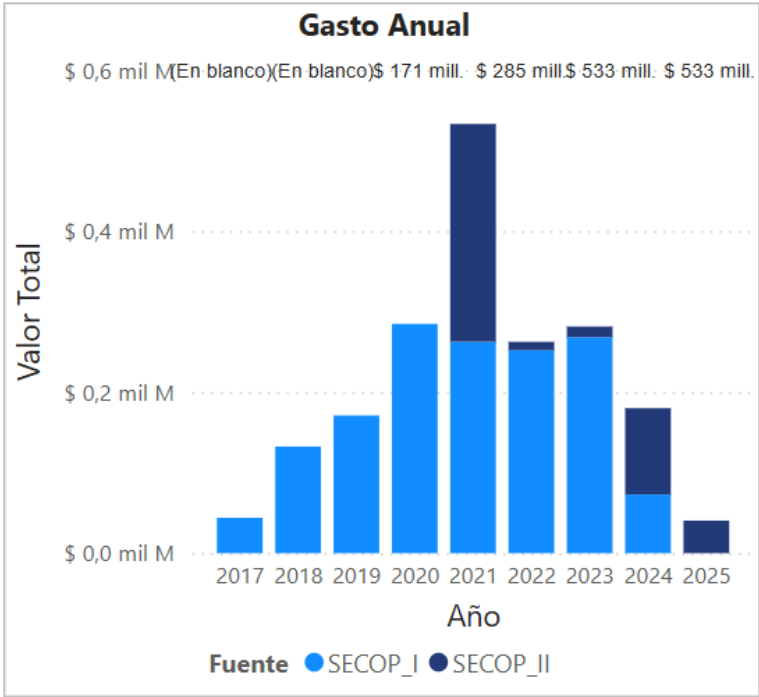
CONTRATACIÓN ANUAL POR FAMILIA SEGÚN CÓDIGO UNSPSC (OTRAS ENTIDADES)



CONTRATACIONES POR FAMILIA SEGÚN CÓDIGO UNSPSC (SEGÚN PLATAFORMA USADA)



CONTRATACIONES IGUALES O SIMILARES POR PROVEEDORES – NUMERO DE CONTRATOS



PROVEEDORES MIPYMES EN SECOP II

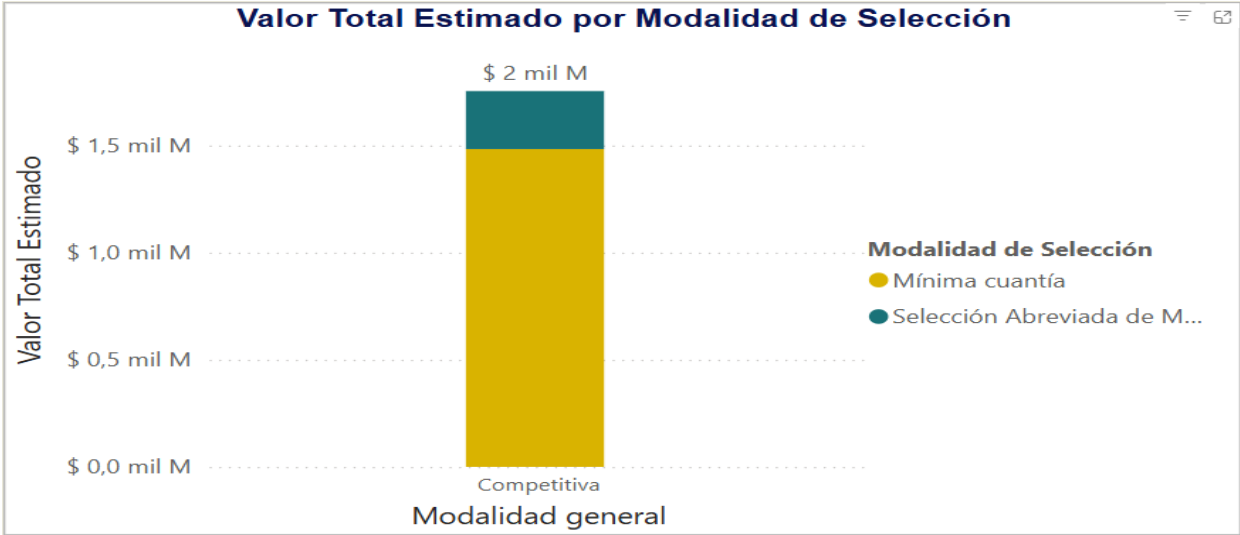
Ítem	Punto de Entrada	NIT	Razón social de la sociedad	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C (CIU)	Departamento de la dirección del domicilio
1	Pymes-Individuales	800121752	FUNERARIA SANTA CRUZ PLAN ORQUIDEA SAS	S9603 - Pompas fúnebres y actividades relacionadas	META
2	Pymes-Individuales	800123655	PROEXEQUIALES RESURGIR S.A.S	S9603 - Pompas fúnebres y actividades relacionadas	ANTIOQUIA
3	Pymes-Individuales	800156944	INVERSIONES EL PARAISO PARQUE CEMENTERIO SA	S9603 - Pompas fúnebres y actividades relacionadas	CUNDINAMARCA
4	Pymes-Individuales	800192105	RECORDAR PREVISION EXEQUIAL TOTAL SAS	S9603 - Pompas fúnebres y actividades relacionadas	BOGOTA D.C.
5	Pymes-Individuales	802020106	FUNERARIA SENDEROS DE PAZ LTDA	S9603 - Pompas fúnebres y actividades relacionadas	ATLANTICO
6	Pymes-Individuales	810006036	Promotora La Aurora SAS	S9603 - Pompas fúnebres y actividades relacionadas	CALDAS
7	Pymes-Individuales	811011710	EXEQUIALES DEL ORIENTE S.A	S9603 - Pompas fúnebres y actividades relacionadas	ANTIOQUIA
8	Pymes-Individuales	811017490	RITUALES FUNERARIOS SA	S9603 - Pompas fúnebres y actividades relacionadas	ANTIOQUIA
9	Pymes-Individuales	811035875	FUNERARIA SAN VCENTE SA	S9603 - Pompas fúnebres y actividades relacionadas	ANTIOQUIA
10	Pymes-Individuales	817000835	CONSTRUCTORA Y COMERCIALIZADORA PARQUE CEMENTERIO DE POPAYAN SA	S9603 - Pompas fúnebres y actividades relacionadas	CAUCA
11	Pymes-Individuales	820004380	ORGANIZACION SAN FRANCISCO	S9603 - Pompas fúnebres y actividades relacionadas	BOYACA

12	Pymes-Individuales	823001473	FUNERARIA Y SALA DE VELACION LA ESPERANZA SAS	S9603 - Pompas fúnebres y actividades relacionadas	SUCRE
13	Pymes-Individuales	830063376	CONSORCIO EXEQUIAL S.A.S	S9603 - Pompas fúnebres y actividades relacionadas	BOGOTA D.C.
14	Pymes-Individuales	830068396	MATRIX ASSIST S.A.	S9603 - Pompas fúnebres y actividades relacionadas	BOGOTA D.C.
15	Pymes-Individuales	830107697	TEMPLOS FUNERARIOS LA PAZ LTDA	S9603 - Pompas fúnebres y actividades relacionadas	BOGOTA D.C.
16	Pymes-Individuales	830508913	EXEQUIALES LOS JAZMINES S.A.S	S9603 - Pompas fúnebres y actividades relacionadas	RISARALDA
17	Pymes-Individuales	860029424	JARDINES DEL APOGEO S.A.	S9603 - Pompas fúnebres y actividades relacionadas	BOGOTA D.C.
18	Pymes-Individuales	860402837	INVERSIONES MONTESACRO SAS	S9603 - Pompas fúnebres y actividades relacionadas	BOGOTA D.C.
19	Pymes-Individuales	890117683	CENTRAL DE COOPERACION DE SERVICIOS INTEGRADOS LTDA-CENTRALCO LTDA	S9603 - Pompas fúnebres y actividades relacionadas	ATLANTICO
20	Pymes-Individuales	890203580	JARDINES LA COLINA SAS	S9603 - Pompas fúnebres y actividades relacionadas	SANTANDER
21	Pymes-Individuales	890704887	INVERSIONES Y DESARROLLO DEL TOLIMA S.A. INDESA S.A EN REORGANIZACION	S9603 - Pompas fúnebres y actividades relacionadas	TOLIMA
22	Pymes-Individuales	890919160	PLENITUD PROTECCION S.A	S9603 - Pompas fúnebres y actividades relacionadas	ANTIOQUIA
23	Pymes-Individuales	891224147	JARDINES CRISTO REY SAS	S9603 - Pompas fúnebres y actividades relacionadas	NARINO
24	Pymes-Individuales	891700842	JARDINES DE PAZ DE SANTA MARTA LTDA	S9603 - Pompas fúnebres y actividades relacionadas	MAGDALENA
25	Pymes-Individuales	891901779	INVERSIONES LOS OLIVOS LTDA.	S9603 - Pompas fúnebres y actividades relacionadas	VALLE
26	Pymes-Individuales	892000619	JARDINES DEL LLANO SA	S9603 - Pompas fúnebres y actividades relacionadas	META
27	Pymes-Individuales	900008004	Grupo Empresarial Aurora SAS BIC	S9603 - Pompas fúnebres y actividades relacionadas	CALDAS
28	Pymes-Individuales	900340724	JARDINES DEL RENACER SAS	S9603 - Pompas fúnebres y actividades relacionadas	RISARALDA
29	Pymes-Individuales	900621719	MAPFRE SERVICIOS EXEQUIALES S.A.S	S9603 - Pompas fúnebres y actividades relacionadas	BOGOTA D.C.
30	Pymes-Individuales	900687712	LA BASILICA PREVISION EXEQUIAL SAS	S9603 - Pompas fúnebres y actividades relacionadas	CAQUETA
31	Pymes-Individuales	900764776	INVERSIONES FUNERARIA GOMEZ S.A.S	S9603 - Pompas fúnebres y actividades relacionadas	ANTIOQUIA
32	Pymes-Individuales	900791195	FUNERARIA Y SALA DE VELACIONES EL DIVINO ROSTRO S.A.S.	S9603 - Pompas fúnebres y actividades relacionadas	ANTIOQUIA
33	Pymes-Individuales	900869145	VILLANUEVA CASA DE VELACION	S9603 - Pompas fúnebres y actividades relacionadas	ANTIOQUIA
34	Pymes-Individuales	901128977	SOCIEDAD PARQUE CEMENTERIO VALLE DE LA ESPERANZA SAS	S9603 - Pompas fúnebres y actividades relacionadas	SANTANDER

Nota: La información en este cuadro es solo una muestra representativa y no exhaustiva, ya que existen muchas otras MiPymes en Colombia con actividades económicas relacionadas y en capacidad de proveer los bienes y servicios dentro del presente proceso de selección, sin embargo, el reporte de la Superintendencia de Sociedades solo relaciona aquellas que se encuentren dentro de figuras societarias.

Nota: La presente información permite identificar que existen gran cantidad de empresas con tamaño empresarial clasificado como Mipymes que pueden formar parte del presente proceso de selección, por lo tanto, el mismo es susceptible de limitación a MIPYMES, en cumplimiento de los requisitos establecidos en el Decreto 1082 del 2015.

CONTRATACIONES IGUALES O SIMILARES POR MODALIDADES DE CONTRATACIÓN



CONTRATACIONES IGUALES O SIMILARES - NUMERO DE CONTRATOS

Valor Contratación	Número de Proveedores	Número de Contratos
\$ 2 mil M	20	128

 ALCALDÍA MUNICIPAL BOAVITA - BOYACÁ NIT. 891.856.294-5	ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO:	A-MECI-GD-FO-22
		VERSIÓN:	03
		FECHA DE EMISIÓN:	2024-01-02

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD
(Numeral 1, Artículo 2.2.1.2.1.5.1, Decreto 1082 de 2015)

Conforme lo establece el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, son fines esenciales del Estado servir a la comunidad promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios derechos y deberes consagrados en la Constitución Política. Las autoridades de la República están para proteger a todas las personas residentes en Colombia.

El Artículo 315 de la constitución Política de Colombia que al señor alcalde le corresponde dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

En cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1882 de enero 15 de 2018, reglamentario de la Ley 80 de 1993, y Ley 1474 de 2011, nos permitimos presentar los estudios y documentos previos requeridos para adelantar un proceso de contratación bajo la modalidad de selección de mínima cuantía y a la vez teniendo en cuenta el artículo 25 numeral 7 y 12 de la ley 80 de 1993, se realiza el presente Estudio y Documento Previo para adelantar el presente proceso de Contratación

Que La Ley 1551 de 2012, los Municipios Gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la constitución y la ley y tienen entre otros los derechos a ejercer las competencias que le corresponda conforme a la constitución y a la ley y administrar los recursos (...)

El municipio de Boavita, en el marco de la atención de emergencia para familias identificadas como población vulnerable, ha subsistido la necesidad de este tipo de población que no cuentan con seguros funerarios o ingresos que les permitan suplir esta necesidad para ellos y su núcleo familiar. Para esto se ha concertado la necesidad de un servicio de ayuda y que requiere contratar los Servicios exequiales de calidad que cubran están necesidades de forma oportuna y completa que aseguren el correcto tratamiento de los familiares de los fallecidos.

Que, dentro del presupuesto de la Alcaldía Municipal, se cuenta con recursos públicos destinados para suplir las necesidades de la administración, lo cual se ha dejado constar en el respectivo Certificado de Disponibilidad presupuestal.

Que La Ley 9 de 1979 establece que la inhumación y exhumación de cadáveres o restos de ellos, se elimine o controle a fin de minimizar riesgos para la salud y del Decreto 1333 de 1986, establece como obligación para los concejos Municipales, la inclusión en el presupuesto de gastos de cada vigencia, la partida necesaria para la inhumación de cadáveres de personas pobres de solemnidad a juicio del Alcalde.

Así mismo el Artículo 269 ibídem y el parágrafo del 268 de la misma normatividad, establece que se declara gasto obligatorio para los Municipios.

La Administración Municipal como responsable del mejoramiento social de los habitantes y atendiendo los lineamientos legales y constitucionales tiene como prioridad la atención a la población vulnerable, dentro de las políticas de carácter social que adelanta; aspecto que se pretende materializar básicamente mediante la prestación de ayuda a personas que por su estado de vulnerabilidad requieren ayuda del Estado.

Por lo tanto, constituye una contribución de carácter social y humanitario que este ente territorial intervenga o asuma los costos de inhumación de los cadáveres de personas no identificadas que se encuentran en su jurisdicción y de aquéllas que por su condición económica no pueden sufragar los gastos funerarios.

Que, para lograr el objetivo de proteger al adulto mayor contra el riesgo económico de la imposibilidad de generar ingresos, el Estado cuenta con dos mecanismos principales, sustentados en la Ley, uno de tipo preventivo y otro asistencial. El mecanismo de tipo asistencial transfiere directamente a la población de la tercera edad, en especial a la población en estado de indigencia, la aplicación de servicios sociales complementarios Son servicios que dependen de los conocimientos, las capacidades, las habilidades y las expectativas de la población participante del programa. Comprende el desarrollo de actividades de educación, recreación, cultura, turismo, deporte y ocio productivo, que permiten la ocupación, distracción y mejoramiento de la calidad de vida del adulto mayor. Estas actividades pueden incluir el apoyo al cierre del ciclo de vida del beneficiario, mediante la financiación de gastos funerarios.

Que el Decreto-ley 1333 de 1986, “por medio del cual se expide el Código de Régimen Municipal”, estableció en sus artículos 268 y 269, que, dentro de los gastos obligatorios para los Municipios, los Concejos Municipales incluirán en los presupuestos de gastos de cada vigencia, la partida necesaria para la inhumación de cadáveres de personas pobres de solemnidad, a juicio del alcalde; partida que incluirá el costo de las cajas mortuorias y de las cruces para la sepultura

Cabe resaltar, que es indispensable contar con los servicios exequiales en el municipio de Boavita, como manera preventiva para obtener asesoría exequial permanente, garantizar una sepultura digna en caso de alguna calamidad, ya que las personas que van a adquirir este seguro son adultos mayores que no tienen los recursos necesarios para realizar y tener un servicio digno y de calidad en el momento de un duelo, generando en cierta parte un plan de tranquilidad en momentos tan difíciles como la muerte, adquiriendo de manera anticipada un servicio funerario.

Que la Ley 1448 de 2011 Ley De Víctimas y Restitución de Tierras por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones, en su CAPÍTULO. II artículo 49 que refiere a la ASISTENCIA Y ATENCIÓN y ASISTENCIA FUNERARIA: En cumplimiento de su objeto y en desarrollo de sus facultades, las entidades territoriales, en concordancia con las disposiciones legales de los artículos 268 y 269 del Decreto-ley 1333 de 1986, pagarán con cargo a sus presupuestos y sin intermediarios, a las víctimas a que se refiere la presente ley, los gastos funerarios de las mismas, siempre y cuando no cuenten con recursos para sufragarlos.

Además de ello que los costos funerarios y de traslado, en caso de que la víctima fallezca en un municipio distinto a su lugar habitual de residencia, serán sufragados por los municipios donde ocurrió el deceso y aquel en el que la víctima residían.

En suma, a este sustento, en el decreto 4800 que reglamenta la Ley en mención CAPITULO III Asistencia funeraria Artículo 97.- Familiares de las víctimas. Recibirán asistencia funeraria los familiares de las víctimas que hayan muerto o estuvieren desaparecidos a que se refiere el inciso 2° del artículo 3 de la Ley 1448 de 2011 para quienes no cuenten con los recursos para sufragar estos gastos, de acuerdo con los criterios que para el efecto fije la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas. Esta asistencia debe prestarse inmediatamente o en el menor tiempo posible desde que los familiares tengan conocimiento de la muerte o identificación de los cuerpos o restos de la víctima de desaparición forzada.

Que según el Decreto 4800 para la asistencia funeraria, para las víctimas de desaparición forzada, se estará a lo dispuesto en las normas que reglamenten la Ley 1408 de 2010. Artículo 98.- Unificación de asistencia. En los términos del artículo 50 de la Ley 1448 de 2011, en los casos en que el Fondo de Solidaridad y Garantía, FOSYGA, haya pagado las indemnizaciones por muerte por gastos funerarios previstas en el numeral 4 del artículo 2 del Decreto 3990 de 2007, los familiares de la misma víctima no tendrán derecho a asistencia funeraria establecida en el presente capítulo. El Fondo de Solidaridad y Garantía, FOSYGA, deberá intercambiar y garantizar la interoperabilidad de la información con la Red Nacional de Información para la Atención y Reparación a las Víctimas. Artículo 99.- Inhumación. Los gastos funerarios deberán garantizar la inhumación a perpetuidad de las víctimas que hayan muerto o estuvieren desaparecidas, sólo cuando ésta resulte procedente conforme a la Ley 1408 de 2010, previa orden de la autoridad competente, de acuerdo con la voluntad de sus familiares y con los requisitos técnicos aplicables, según el caso.

Que en el artículo 101 del mismo decreto se habla de la Responsabilidad de las entidades territoriales. Las entidades territoriales, en el marco de sus competencias y de acuerdo con su situación fiscal, analizarán técnicamente en cada vigencia fiscal la cantidad de recursos necesarios para cumplir con la asistencia funeraria a favor de las víctimas. El cumplimiento de esta obligación deberá ser demostrado por las entidades territoriales ante el Comité Territorial de Justicia Transicional del cual hagan parte. Parágrafo 1. Para determinar los destinatarios de la asistencia funeraria, las entidades territoriales aplicarán como mínimo los parámetros para determinación del grado de vulnerabilidad de las víctimas que adopte la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, sin perjuicio de ampliar la oferta según su situación fiscal Parágrafo 2. Cuando la víctima muera o sus cuerpos o restos sean hallados en un lugar distinto al de su residencia en el caso al que se refiere el parágrafo del artículo 50 de la Ley 1448 de 2011, los municipios o distritos donde ocurrió el hecho y donde residía la víctima asumirán los costos de asistencia funeraria por partes iguales. La demostración del cumplimiento de esta obligación se hará ante el respectivo Comité Territorial de Justicia Transicional de su jurisdicción.

Por otra parte, el gasto público puede dirigirse a la población más pobre y vulnerable focalizada mediante metodología del SISBEN lo cuales se identifiquen dentro de los Grupos de Población VULNERABLE, mediante la entrega de subsidios y auxilios, máxime si están en situación de vulnerabilidad y/o abandono.

Que, con el propósito de ayudar a las familias de escasos recursos en los estados calamidad por el fallecimiento de un ser querido y ante la imposibilidad económica para sufragar los gastos funerarios; la administración municipal requiere contratar servicios fúnebres para atender a personas de escasos recursos.

Que, el fenómeno de la muerte, en algunos casos naturales y en otros por medios violentos, enfrenta a los deudos de la persona que fallece a una situación compleja. Por una parte, en lo emocional se presenta el duelo propio por la pérdida de un ser querido y por otra, se enfrenta a tener que sufragar altos costos para lograr unas honras fúnebres dignas para su ser querido. De ahí

 ALCALDÍA MUNICIPAL BOAVITA - BOYACÁ NIT. 891.856.294-5	ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO:	A-MECI-GD-FO-22
		VERSIÓN:	03
		FECHA DE EMISIÓN:	2024-01-02

que ha de considerarse los servicios funerarios sean de primera necesidad. Una vez, producido el deceso los familiares, o las autoridades públicas, no pueden prescindir de los mismos; al menos de las prestaciones funerarias básicas.

Que dentro del amplio abanico de los servicios funerarios podemos identificar algunos, que por su elevado costo y por la falta de exigencia legal, escapan de la categoría de servicios de primera necesidad. La comunidad, conforme a los planes de protección ambiental, se hace importante adelantar el presente proceso de contratación.

Que, por la naturaleza, características de los bienes y/o servicios a contratar y teniendo en cuenta que el valor del mismo no supera el 10% de la menor cuantía de la entidad, d modalidad de Selección del Contratista con la cual se cubrirá la necesidad planteada del objeto, será la Mínima Cuantía conforme a lo establecido en el Numeral 5° del Artículo 2 de la ley 1150 de 2007, artículo 94 de la ley 1474 de 2011 Artículos 2.2.1.2.1.5.1 al 2.2.1.2.1.5.4. del Decreto No 1082 de 2015 y Manual de la modalidad de Selección de mínima Cuantía Expedido por Colombia Compra Eficiente, por cuanto no se trata de aquellos que se contratan de manera directa.

Es por todo lo anterior que el Municipio requiere suscribir un contrato de servicios con una persona natural o jurídica legalmente constituida capaz de cumplir con el contrato cuyo objeto es: **“PRESTACIÓN DE SERVICIOS FUNERARIOS DIRIGIDO A PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS, POBLACIÓN VULNERABLE, VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO IDENTIFICADAS O NO DEL MUNICIPIO DE BOAVITA – BOYACÁ, VIGENCIA 2025, A PRECIO UNITARIO O MONTO AGOTABLE”** el cual tiene como sustento legal lo consagrado en el Artículo 94 de la ley 1474 del 12 de Julio del año 2011, Artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 De 2015 compilatorios de los Arts. 84 y 85 del Decreto No 1510 de 2013 y Manual de la modalidad de Selección de mínima Cuantía Expedido por Colombia Compra Eficiente y con sujeción a los principios del Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y Artículo 3° de la ley 1437 de 2011, según características técnicas.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES.
(Numeral 2, Artículo 2.2.1.2.5.1 Decreto 1082 de 2015)

2.1. GENERALIDADES

NATURALEZA JURÍDICA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	MÍNIMA CUANTÍA
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS FUNERARIOS DIRIGIDO A PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS, POBLACIÓN VULNERABLE, VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO IDENTIFICADAS O NO DEL MUNICIPIO DE BOAVITA – BOYACÁ, VIGENCIA 2025.
PLAZO Y VIGENCIA	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025 O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO (LO QUE PRIMERO OCURRA)
LUGAR DE EJECUCIÓN	MUNICIPIO DE BOAVITA
VALOR	HASTA DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (\$10.000.000,00) M/CTE MONTO AGOTABLE SEGÚN NECESIDAD Y SERVICIOS.
CDP	2025000115 de fecha del veintiún (21) de febrero de 2025
RUBROS	Rubros 2.3.2.02.02.009.21 Servicios para la comunidad, sociales y personales – población vulnerable / SGP-PROPOSITO GENERAL – PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION / INCLUSION SOCIAL Y RECONCILIACIÓN / Atencion,asistenciayreparacionintegralalasvítimas / Serviciodeasistenciafuneraria 2.3.2.02.02.009.22, Servicios para la comunidad, sociales y personales – población vulnerable / SGP-PROPOSITO GENERAL – PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION / INCLUSION SOCIAL Y RECONCILIACIÓN / Inclusionocialyproductivapara lapoblacionensituaciondevulnerabilidad / Serviciodegestion
CÓDIGO BPIN	202500000006854 – Fortalecimiento Institucional para la dirección y gestión de la calidad en la Administración Pública del municipio de Boavita, Departamento de Boyacá
FORMA DE PAGO SUGERIDA	El Municipio cancelará al futuro contratista el valor del presente contrato, por medio de ACTAS PARCIALES de acuerdo a relación de servicios prestados, previa certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor, informe de actividades, presentación de cuenta de cobro o factura, cumplimiento requisitos pago aportes seguridad social conforme a la ley y demás documentos exigidos para el pago. PARÁGRAFO. - No obstante, lo señalado en la presente cláusula, el anterior pago está sujeto a las disponibilidades del Programa Anual de Caja –PAC y el Contratista deberá tener

en cuenta lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno.

2.2. NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
ELEMENTO	48000000	Maquinaria, Equipo y Suministros para la Industria de Servicios
FAMILIAS	48130000	Equipo y materiales Funerarios
CLASE	48131500	Productos de Entierro o Tumbas
PRODUCTO	48131502	Ataúdes

	CODIGO	NOMBRE
SEGMENTO	85000000	Servicios de Salud
FAMILIA	85170000	Servicios de muerte y soporte al fallecimiento
CLASE	85171500	Servicios funerarios asociados
PRODUCTO	85175001	Excavación de Tumbas

2.2. ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL: En desarrollo del objeto contractual, el contratista se obliga con plena autonomía e independencia a realizar las siguientes actividades:

- 1) Prestar Asesoría exequial permanente.
- 2) Realizar los trámites legales necesarios para el traslado, inhumación o cremación de la persona fallecida.
- 3) Traslado de la persona fallecida al laboratorio o morgue y sala de velación.
- 4) Tratamiento de tanatopraxia (preservación del cuerpo) 24 horas
- 5) Suministro de cofre mortuario
- 6) Cinta membretada con el nombre del fallecido
- 7) Tramites de licencia y registro
- 8) Celebración religiosa carroza fúnebre de acompañamiento al campo santo
- 9) Sala de velación
- 10) Arrendamiento bóveda cementerio local
- 11) Tapada de bóveda
- 12) Cumplir a cabalidad las disposiciones establecidas en la Resolución 1447 de 2009 expedida por el Ministerio de Salud y la Protección Social, “Por la cual se reglamenta la prestación de los servicios de cementerios, inhumación, exhumación y cremación de cadáveres”.
- 10) Las demás actividades descritas y relacionadas en las especificaciones técnicas establecidas en el presente documento
- 11) Presentar factura correspondiente a los servicios efectivamente prestados.
- 12) Prestar los servicios contratados con las especificaciones requeridas.
- 13) Prestar el servicio según las especificaciones técnicas establecidas en el presente documento.
- 14) Los servicios deben prestarse en todo el territorio del Municipio de Boavita – Boyacá.
- 15) Actuar con diligencia y buena fe en el cumplimiento del objeto contractual.
- 16) Las demás que por su naturaleza le sean atribuidas por el supervisor del contrato, conforme al objeto y alcance de la invitación pública.

2.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además de las obligaciones derivadas de la esencia y naturaleza del objeto del contrato, el contratista se compromete a:

- 1) Presentar los documentos necesarios para la suscripción del contrato
- 2) Desarrollar todas las actividades descritas en el alcance del objeto contractual.
- 3) Ejecutar el Objeto del Contrato con idoneidad, calidad y bajo el principio de la buena fe.
- 4) Elaborar y entregar, de manera oportuna y en el lugar indicado, los informes solicitados por el supervisor.
- 5) Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato.
- 6) Seguir las indicaciones que el supervisor del contrato realice por escrito.
- 7) Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y entramamientos.
- 8) Constituir las garantías a que haya lugar, si así se hubiere pactado en el contrato y la cual se entenderá realizada aportando la póliza y el recibo pago al respectivo supervisor para su aprobación.
- 9) Presentar los certificados de pago o cumplimiento de aportes al sistema general de seguridad social y de parafiscales de conformidad a la normatividad vigente.

- 10) Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
- 11) Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean coordinadas con el supervisor

2.4. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: En virtud del presente Contrato, EL MUNICIPIO se obliga a:

- 1) Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993.
- 2) Cancelar al Contratista la suma estipulada en la Cláusula denominada valor, en la oportunidad y forma estipulada en la Cláusula denominada Forma de pago.
- 3) Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el Contratista.
- 4) Ejercer la supervisión del contrato para exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y verificar el cumplimiento del mismo.
- 5) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el presente Contrato y en los documentos que de él forman parte.
- 6) Resolver las peticiones presentadas por el CONTRATISTA en los términos contemplados por la Ley.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS. (Numeral 3, Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)

De conformidad con el presupuesto de inversión que no supera el 10% de la menor cuantía y atendiendo a la naturaleza del objeto a contratar se determina que la modalidad de selección corresponderá a MÍNIMA CUANTÍA, regulada en la subsección 5 del Decreto 1082 de 2015, el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y demás normatividad vigente y concordante.

4. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS (Numeral 3, Artículo 2.2.1.2.1.5.1Decreto 1082 de 2015)

En desarrollo del objeto contractual, el contratista se obliga cumplir con el objeto, realizando cada una de las actividades necesarias para la ejecución del contrato y garantizando su calidad teniendo en cuenta las siguientes condiciones y especificaciones técnicas:

DESCRIPCIÓN		UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1.	PRESTAR DE SERVICIOS EXEQUIAL PERMANENTE.	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
2.	REALIZAR LA COORDINACIÓN, ALISTAMIENTO Y PLANEACIÓN FRENTE AL MANEJO SEGURO Y GESTIÓN DEL CADÁVER, CON PERSONAL RESPONSABLE Y COMPETENTE.	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
3.	TRASLADO DE LA PERSONA FALLECIDA AL LABORATORIO O MORGUE Y SALA DE VELACIÓN.	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
4.	TRATAMIENTO DE TANATOPRAXIA (PRESERVACIÓN DEL CUERPO) 24 HORAS	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
5.	SUMINISTRO DE COFRE MORTUORIO REFERENCIA PLAN	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
6.	CINTA MEMBRETADA CON EL NOMBRE DEL FALLECIDO	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
7.	TRAMITES DE LICENCIA Y REGISTRO	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
8.	CELEBRACIÓN RELIGIOSA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
9.	CARROZA FÚNEBRE DE ACOMPAÑAMIENTO AL CAMPO SANTO	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
10.	SALA DE VELACIÓN	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
11.	ARRENDAMIENTO BÓVEDA CEMENTERIO LOCAL	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
12.	TAPADA DE BÓVEDA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD

Con el fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos pretendidos por la administración y teniendo en cuenta, que es imposible determinar la cantidad de fallecimientos de personas en población de vulnerabilidad que ocurrirán durante el plazo de ejercicio del contrato, ni las causas de los mismos, no pueden establecerse la cantidad de servicios que se llevaran a cabo, por lo cual, se evidencia la necesidad de desarrollar el proceso por la **modalidad de monto agotable**, según necesidad, lo cual se ajusta a la normatividad contractual existente, tal como lo conceptuó Colombia Compra Eficiente en Respuesta a consulta #4201714000006354, que al tenor, establece:

“La Entidad Estatal durante la etapa de planeación debe establecer la necesidad a contratar, el objeto, condiciones técnicas, el monto de bienes a adquirir y el valor o precio estimado de los mismos, entre otras cosas. Es posible que luego de realizar este análisis determine que la necesidad deba satisfacerse a través de un contrato a monto agotable, estableciendo ítems cuyas cantidades variarán dependiendo de las necesidades de la administración durante la ejecución contractual. Indistintamente de la modalidad de selección, la Entidad Estatal deberá señalar desde el momento mismo de la estructuración del proceso si la adjudicación se hará por el valor de la oferta del adjudicatario o por el total de presupuesto estimado, el cual se agotará conforme al valor de los ítems ofertados de acuerdo a las cantidades que se requieran durante la ejecución del contrato”.

El proponente debe cumplir con todas las especificaciones mínimas exigidas.

5. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITEN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE (Numeral 5, Artículo 2.2.1.2.1.5.1Decreto 1082 de 2015)

5.1 CAPACIDAD JURÍDICA: El proponente deberá acreditar tener registrada en el registro mercantil o certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio y/o Registro Único Tributario RUT, actividad comercial relacionada con Pompas fúnebres y actividades relacionadas con el objeto contractual, según la Clasificación de Actividades Económicas CIIU Revisión 4 adaptada para Colombia.

5.2 EXPERIENCIA: El proponente deberá anexar copia de por lo menos un (1) contrato ejecutado y liquidado con entidades públicas o privadas, en donde el objeto del contrato tenga relación directa con los servicios a contratar dentro del presente proceso de selección. Los documentos presentados para acreditar la experiencia deberán contener como mínimo la siguiente información:

- Entidad contratante.
- Contratista.
- Objeto del contrato.
- Valor del contrato.
- Plazo.

5.3 ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO El proponente deberá contar con establecimiento de comercio habilitado y autorizado para la prestación de servicios funerarios, verificación que se realizará de la información contenida en el certificado de existencia y representación legal y/o registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio.

5.4 REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES

PERSONAS NATURAL	PERSONAS JURÍDICAS (nacional o extranjera)
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA: De acuerdo con el contenido del modelo suministrado (Anexo No. 1), suscrita por el representante legal de la persona jurídica, o por el proponente si es persona natural. Para tal efecto el contratista acepta íntegramente lo descrito en la futura comunicación de aceptación de propuesta.	CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA: De acuerdo con el contenido del modelo suministrado (Anexo No. 1), suscrita por el representante legal de la persona jurídica, o por el proponente si es persona natural. Para tal efecto el contratista acepta íntegramente lo descrito en la futura comunicación de aceptación de propuesta.
Fotocopia del documento de identidad.	Fotocopia del documento de identidad del representante legal.
Fotocopia del Registro Único Tributario –RUT– expedido por la DIAN, cuya actividad esté relacionada con el objeto a contratar	Fotocopia del Registro Único Tributario –RUT– expedido por la DIAN, con los datos del Representante Legal, cuya actividad esté relacionada con el objeto a contratar
Certificado original del Sistema de Información y Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad –SIRI– vigente, expedido por la Procuraduría General de la Nación del proponente	Certificado original del Sistema de Información y Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad –SIRI– vigente, expedido por la Procuraduría General de la Nación a nombre de la entidad proponente y del Representante legal
Certificado de antecedentes fiscales para persona natural expedido por la Contraloría General de la Nación	Certificado de antecedentes fiscales para Persona Jurídica expedido por la Contraloría General de la Nación
Certificado de antecedentes judiciales para persona natural expedido por la Policía Nacional	Certificado de antecedentes Judicial para el representante legal de la Persona Jurídica expedido por la Policía Nacional
Certificado de antecedentes medidas correctivas para persona natural expedido por la Policía Nacional	Certificado de antecedentes medidas correctivas para el representante Legal expedido por la Policía Nacional
Certificado de Consulta de Inhabilidades Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años (Ley 1918 de 2018).	Certificado de Consulta de Inhabilidades Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años (Ley 1918 de 2018) del representante legal
Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM.	Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM del representante legal
Libreta Militar del proponente, cuando se trate de hombre menor de 50 años.	Libreta Militar del Representante Legal, cuando se trate de hombre menor de 50 años.
Certificado de Matricula Mercantil expedido por la Cámara de Comercio, donde conste que la actividad económica corresponde al objeto de la inscripción (no inferior a un (1) año, y cuya fecha de expedición no puede ser superior a un (1) mes a la fecha de cierre del proceso.	Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o documento legal (ley, decreto o acto administrativo) que acredite su existencia y representación si es persona jurídica, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del plazo de la presente invitación pública. El objeto social de la sociedad deberá permitir la ejecución del objeto de la presente invitación. El representante legal debe contar con la autorización para la presentación de la propuesta, si lo requiere. En caso de sociedades: La duración de la sociedad, contada a partir de la fecha de cierre del plazo de la presente invitación pública, no será inferior al plazo establecido para la ejecución del contrato y un (1) año más.
Certificación sobre ausencia de causales de inhabilidad o incompatibilidad, consagradas en la Constitución o la ley, para los representantes legales o personas naturales, no se encuentren incursos en ninguna de las causales	Certificación sobre ausencia de causales de inhabilidad o incompatibilidad, consagradas en la Constitución o la ley, para los representantes legales o personas naturales, no se encuentren incursos en ninguna de las causales (Anexo)
Certificación de ausencia de multas y sanciones que impidan la contratación con las entidades estatales.	Certificación de ausencia de multas y sanciones que impidan la contratación con las entidades estatales.

 ALCALDÍA MUNICIPAL BOAVITA - BOYACÁ NIT. 891.856.294-5	ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO:	A-MECI-GD-FO-22
		VERSIÓN:	03
		FECHA DE EMISIÓN:	2024-01-02

Certificación de estar a paz y salvo con el erario público Municipal por concepto de impuestos Municipales. (En caso de imposibilidad del proponente en la presentación de este requisito, el mismo será verificado directamente por el comité de evaluación)	Certificación de estar a paz y salvo con el erario público Municipal por concepto de impuestos Municipales. (En caso de imposibilidad del proponente en la presentación de este requisito, el mismo será verificado directamente por el comité de evaluación).
Planilla de aportes en seguridad social	Planilla de aportes en seguridad social
Documentos soporte el cumplimiento de las condiciones técnicas y sus requisitos adicionales.	Documentos soporte el cumplimiento de las condiciones técnicas y sus requisitos adicionales.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO
(Numeral 4, Artículo 2.2.1.2.5.1 Decreto 1082 de 2015)

De conformidad con la necesidad a contratar se determinó que el presupuesto para el presente proceso es por valor de **HASTA DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (\$10.000.000,00) M/CTE MONTO AGOTABLE SEGÚN NECESIDAD Y SERVICIOS PRESTADOS.**

El Municipio, mediante la Secretaría de Gobierno, procedió a realizar un estudio de la oferta, tomando como base una muestra elegida aleatoriamente, compuesta por tres establecimientos comerciales que ofrecen los bienes a adquirir, solicitándole a las mismas cotizaciones, estableciéndose así lo siguiente:

COTIZACIONES	NOMBRE	Nº DE IDENTIFICACIÓN	VERIFICACIÓN RÚES CUMPLE / NO CUMPLE	CUMPLE / NO CUMPLE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS
COTIZACIÓN 1	FUNERALES ALFA Y OMEGA	NIT. 891856294-5	ACTIVIDAD ACORDE	COTIZACIÓN COMPLETA Y ACORDE
COTIZACIÓN 2	SERVICIOS FUNERARIOS LA FE	NIT.1005300112-3	ACTIVIDAD ACORDE	COTIZACIÓN COMPLETA Y ACORDE

VALORES COTIZADOS

ÍTEM.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	COTIZACIÓN 1 VALOR TOTAL	COTIZACIÓN 2 VALOR TOTAL	VALOR MENOR COTIZADO
1	PRESTACIÓN DE SERVICIOS EXEQUIAL PERMANENTE.	SERVICIO	\$ 100.000,00	\$ 100.000,00	\$ 100.000,00
2	REALIZAR LA COORDINACIÓN, ALISTAMIENTO Y PLANEACIÓN FRENTE AL MANEJO SEGURO Y GESTIÓN DEL CADÁVER, CON PERSONAL RESPONSABLE Y COMPETENTE.	SERVICIO	\$ 100.000,00	\$ 150.000,00	\$ 100.000,00
3	TRASLADO DE LA PERSONA FALLECIDA AL LABORATORIO O MORGUE Y SALA DE VELACIÓN.	SERVICIO	\$ 100.000,00	\$ 250.000,00	\$ 100.000,00
4	TRATAMIENTO DE TANATOPRAXIA (PRESERVACIÓN DEL CUERPO) 24 HORAS	SERVICIO	\$ 150.000,00	\$ 250.000,00	\$ 150.000,00
5	SUMINISTRO DE COFRE MORTUORIO REFERENCIA PLAN	SERVICIO	\$ 800.000,00	\$ 900.000,00	\$ 800.000,00
6	CINTA MEMBRETADA CON EL NOMBRE DEL FALLECIDO	SERVICIO	\$ 30.000,00	\$ 30.000,00	\$ 30.000,00
7	TRAMITES DE LICENCIA Y REGISTRO	SERVICIO	\$ 30.000,00	\$ 30.000,00	\$ 30.000,00
8	CELEBRACIÓN RELIGIOSA	SERVICIO	\$ 160.000,00	\$ 160.000,00	\$ 160.000,00
9	CARROZA FÚNEBRE DE ACOMPAÑAMIENTO AL CAMPO SANTO	SERVICIO	\$ 150.000,00	\$ 250.000,00	\$ 150.000,00
10	SALA DE VELACIÓN	SERVICIO	\$ 380.000,00	\$ 400.000,00	\$ 380.000,00
11	ARRENDAMIENTO BÓVEDA CEMENTERIO LOCAL	SERVICIO	\$ 950.000,00	\$ 950.000,00	\$ 950.000,00
12	TAPADA DE BÓVEDA	SERVICIO	\$ 150.000,00	\$ 150.000,00	\$ 150.000,00

PRESUPUESTO OFICIAL

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO
1.	PRESTAR DE SERVICIOS EXEQUIAL PERMANENTE.	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	\$ 100.000,00
2.	REALIZAR LA COORDINACIÓN, ALISTAMIENTO Y PLANEACIÓN FRENTE AL MANEJO SEGURO Y GESTIÓN DEL CADÁVER, CON PERSONAL RESPONSABLE Y COMPETENTE.	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	\$ 100.000,00
3.	TRASLADO DE LA PERSONA FALLECIDA AL LABORATORIO O MORGUE Y SALA DE VELACIÓN.	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	\$ 100.000,00
4.	TRATAMIENTO DE TANATOPRAXIA (PRESERVACIÓN DEL CUERPO) 24 HORAS	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	\$150.000,00
5.	SUMINISTRO DE COFRE MORTUORIO REFERENCIA PLAN	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	\$ 800.000,00
6.	CINTA MEMBRETADA CON EL NOMBRE DEL FALLECIDO	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	\$ 30.000,00
7.	TRAMITES DE LICENCIA Y REGISTRO	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	\$30.000,00

 ALCALDÍA MUNICIPAL BOAVITA - BOYACÁ NIT. 891.856.294-5	ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO:	A-MECI-GD-FO-22
		VERSIÓN:	03
		FECHA DE EMISIÓN:	2024-01-02

8.	CELEBRACIÓN RELIGIOSA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	\$ 160.000,00
9.	CARROZA FÚNEBRE DE ACOMPAÑAMIENTO AL CAMPO SANTO	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	\$150.000,00
10.	SALA DE VELACIÓN	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	\$ 380.000,00
11.	ARRENDAMIENTO BÓVEDA CEMENTERIO LOCAL	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	\$ 950.000,00
12.	TAPADA DE BÓVEDA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	\$ 150.000,00

NOTA 1. El proceso de selección se adjudicará por la totalidad del presupuesto, a aquel proponente que presente el menor valor por precios unitarios, y se ejecutará mediante la modalidad de monto agotable.

Por lo anterior, se deja claridad que se contrata por precios unitarios y se ejecuta según las necesidades surgidas durante la ejecución, lo anterior teniendo en cuenta que tal como lo establece Colombia Compra Eficiente en consulta #4201714000005320 “En el Sistema de Compra Pública no existe ninguna disposición que prohíba realizar selección abreviada mediante subasta inversa por lotes y adjudicar el contrato a monto agotable, siempre y cuando haya sido expresamente señalado en los Pliegos de Condiciones”. Por lo cual, el proponente deberá presentar su oferta por valores unitarios y la adjudicación se realizará por el valor total del presupuesto, el cual se ira agotando según las necesidades El valor comprendido incluye todos los costos directos e indirectos en condiciones normales, que se puedan generar.

NOTA 2. El valor del presupuesto establecido en el presente documento no obliga a la ejecución total del mismo, ya que los suministros estarán sujetos a las necesidades y requerimientos del Municipio, por lo que la liquidación del contrato se realizará sobre los bienes efectivamente entregados y el saldo restante se entenderá como valor no ejecutado, sin menoscabo a los derechos económicos del contratista.

NOTA 3. El monto del presupuesto del presente proceso de selección se determinó mediante estudio económico que fundamenta los precios de referencias, en el cual se realiza la ponderación de las cotizaciones escritas de personas naturales o jurídicas con capacidad para proveer los bienes requeridos y como resultado del análisis se proyectan los precios unitarios máximos a cancelar o precios de referencia que se manejarán por el Municipio para la adquisición de los objeto de la necesidad planteada, incluido el IVA, en aquellos bienes que por normatividad tributaria así se estipule.

NOTA 4. El valor comprendido incluye todos los costos directos e indirectos en condiciones normales, que se puedan generar.

También se encuentra calculada la no afectación al equilibrio económico del contrato por lo que se tuvo en cuenta los descuentos municipales y nacionales que se generan en el pago del presente contrato, los cuales se relacionan a continuación:

RETENCIÓN EN LA FUENTE:	Ver tabla ESTABLECIDA POR LA DIAN
IVA	Ver tabla ESTABLECIDA POR LA DIAN
ESTAMPILLA PRO – CULTURA:	2.0%
ESTAMPILLA ADULTO MAYOR	4.0%
ESTAMPILLA PRO-DEPORTES	2.5%
RETEICA	Según la actividad que corresponda a la Persona Jurídica y/o Natural

7. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO
(Numeral 5, Artículo 2.2.1.2.5.1 Decreto 1082 de 2015)

El plazo para la ejecución del presente proceso de selección será **HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025 O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO (LO QUE PRIMERO OCURRA).**

8. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN

El municipio cancelara el valor de la oferta con cargo al CDP. No. 2025000115 de fecha del veintiún (21) de febrero de 2025, con, Rubros 2.3.2.02.02.009.21 Servicios para la comunidad, sociales y personales – población vulnerable / SGP-PROPOSITO GENERAL – PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION / INCLUSION SOCIAL Y RECONCILIACION / Atencion,asistenciayreparacionintegralalasvictimas / Serviciodeasistenciafuneraria y el rubro 2.3.2.02.02.009.22, Servicios para la comunidad, sociales y personales – población vulnerable / SGP-PROPOSITO GENERAL – PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION / INCLUSION SOCIAL Y RECONCILIACION / Inclusionocialyproductivapara lapoblacionensituaciondevulnerabilidad / Serviciodegestion.

9. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO
(Numeral 6, Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015)

RIESGO	DEFINICIÓN	CLASE	CARACTERIZACIÓN	PROBABILIDAD	IMPACTO	MUNICIPIO	CONTRATISTA
1.Riesgos Económicos	Son aquellos que se derivan del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios	Estimación inadecuada de los costos	Sucede cuando los precios unitarios de los diferentes componentes de la inversión sean distintos a los previstos	1	1	50%	50%

	de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.	Modificación impositiva General	Incremento en impuestos que afectan a todos los contribuyentes y a todas las actividades.	3	1	0	100%
		Modificación impositiva particular	Incremento en impuestos que afectan la actividad del contratante siendo tal actividad objeto del contrato	3	1	0	100%
2. Riesgos Sociales o Políticos:	son aquellos que se derivan por cambios de las políticas gubernamentales que sean probables y previsibles, tales como cambios en la situación política, sistema de gobierno y cambio en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato	Paros	Que afecten la ejecución del contrato	3	4	50%	50%
		Huelgas	Que afecten la ejecución del contrato	1	1	0%	100%
		Protestas sociales	Asonadas exceptuando eventuales huelgas que ocurran en el interior de la organización del contratante	1	1	50%	50%
		Actos de Rebelión	Actos de guerra o terrorismo	1	1	50%	50%
3. Riesgos Regulatorios	Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que siendo previsibles, afecten el equilibrio contractual	cambios en las tarifas,	Cambios en la normatividad aplicable	1	1	50%	50%
4. Riesgos Operacionales	Son aquellos riesgos asociados a la operatividad del contrato. Hacen parte del riesgo operacional siempre y cuando no sean obligaciones de las partes y se materialicen durante la ejecución del contrato. En general no son riesgos operacionales las especificaciones de materiales o servicios incorrectos, fallas en el embalaje, manipulación, transporte o descarga del bien suministrado, insuficiencia en los proveedores, pérdida o destrucción de los bienes a suministrar, daño, hurto o pérdida de materiales o equipos para la ejecución del contrato, obtención o renovación de licencias o permisos, entre otros.	Plazo	La extensión del plazo, cuando los contratos se realizan en tiempos distintos a los inicialmente programados por circunstancias no imputables a las partes.	1	1	50%	50%
		Incumplimiento en el pago de obligaciones laborales y honorarios	Se materializa cuando el contratista omite cumplir con las obligaciones que se derivan de la relación de trabajo conforme a las normas vigentes. Parte de este riesgo será amparado por medio de garantía.	2	2	0	100%
		Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales	Este evento esta descrito y previsto por las leyes y corresponde al contratista ampararlo con los instrumentos de seguridad social prevención y aseguramiento de riesgos laborales establecidos por la normatividad vigente	1	1	0	100%
		Daños a terceros	Ocurre cuando por motivo de la ejecución del contrato resultan terceras personas lesionadas en su integridad física o se dañan bienes ajenos entre los que puede estar aquellos de propiedad del estado mismo. Parte de este riesgo será amparado por medio de garantía.	1	2	0	100%
5. Riesgos Financieros	son (i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y (ii) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, Y refinanciaciones, entre otros.	riesgo de iliquidez,	(i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato,	1	1	0	100%
		Incorrecta selección de condiciones financieras	(ii) el riesgo de las condiciones financieras Establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías y refinanciaciones, entre otros.	1	1	0	100%
6. Riesgos Regulatorios:	derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ejecución Económica del contrato.	cambios regulatorios	Se originan por cambios en la legislación que puedan afectar el equilibrio económico del contrato	1	1	50%	50%
7. Riesgos de la Naturaleza:	Son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo los temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros.	eventos naturales previsibles	Eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato	1	1	50%	50%
8. Riesgos Tecnológicos	son los derivados de fallas en los sistemas de comunicación de voz y de Datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica.	Tecnológicos	los derivados de fallas en los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que puedan afectar la correcta ejecución del contrato	2	2	50%	50%

CONVENCIONES RIESGOS

PROBABILIDAD		
PROBABILIDAD	CATEGORÍA	VALORACIÓN
	RARO (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	IMPROBABLE (puede ocurrir ocasionalmente)	2
	POSIBLE (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3

 ALCALDÍA MUNICIPAL BOAVITA - BOYACÁ NIT. 891.856.294-5	ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO:	A-MECI-GD-FO-22
		VERSIÓN:	03
		FECHA DE EMISIÓN:	2024-01-02

	PROBABLE (probablemente va a ocurrir)	4
	CASI CIERTO (ocurre en la mayoría de las circunstancias)	5

IMPACTO		
IMPACTO	CATEGORÍA	VALORACIÓN
	INSIGNIFICANTE	1
	MENOR	2
	MODERADO	3
	MAYOR	4
	CATASTRÓFICO	5

10. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN
(Numeral 7, Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)

Dentro del día hábil siguiente a la firma del contrato, EL CONTRATISTA deberá constituir garantía única de cumplimiento, a favor del MUNICIPIO DE BOAVITA NIT. 891.856.294-5, cuyo objeto será respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato, en las cuantías y términos que se determinan a continuación.

1). PÓLIZA SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDADES ESTATALES, que debe contener los siguientes amparos:

a). **Cumplimiento del contrato**: por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor del total del contrato por el término de duración del mismo y cuatro (4) meses más.

b) **Calidad del servicio**: por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor del total del contrato por el término de duración del mismo y cuatro (4) meses más.

Asegurado o beneficiario: Municipio de Boavita

Tomador o afianzado: La póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figure en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, salvo que en el referido documento se exprese que la entidad podrá denominarse de esa manera. Cuando la oferta la presente un Consorcio o Unión Temporal, la garantía debe ser tomada a nombre del Consorcio o Unión Temporal y todos sus integrantes.

PARÁGRAFO: El Contratista deberá actualizar las garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros; igualmente en cualquier evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia deberá ampliarse o prorrogarse las correspondientes garantías.

11. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL
(Artículo 2.2.1.2.4.1.3. Decreto 1082 de 2015)

De acuerdo con el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de contratación M- MACPC-06 literal C publicado por Colombia Compra eficiente, al respecto señala: “Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos. Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía”.

12. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por la Secretaria Administrativa y de Gobierno (**DARLY GEORGINA SÁNCHEZ TOLOZA**) y/o quien haga sus veces durante la ejecución del contrato.

RESPONSABLES	
Elaboro: DARLY GEORGINA SÁNCHEZ TOLOZA Secretaria Administrativa y de Gobierno	FIRMA: ORIGINAL FIRMADO
Aprobó: ALBERTO SANDOVAL VALCARCEL Alcalde Municipal	FIRMA: ORIGINAL FIRMADO